

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MONTE MODELO URBIÓN,
ADSCRITA A LA RED INTERNACIONAL DE BOSQUES MODELO

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACIÓN MONTE MODELO URBIÓN, ADSCRITA A LA RED INTERNACIONAL DE BOSQUES MODELO, se constituye una entidad al amparo de a Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

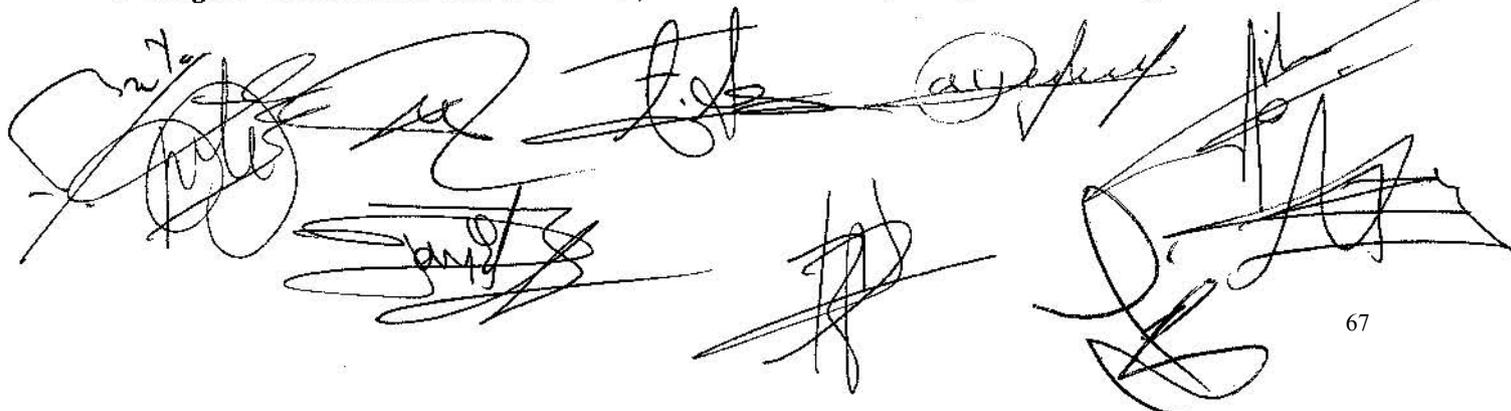
Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fin promover la gestión integral y sostenible de los recursos forestales, su conocimiento y conservación en la zona de Pinares de Burgos y Soria, así como el mantenimiento de la población local y su calidad de vida, y específicamente:

- Fomentar la aplicación a nivel de grandes unidades de paisaje enfoques de Gestión Forestal Sostenible que sean viables a nivel local y relevantes a nivel global*
- Sistematizar la gestión forestal en el área para su promoción a nivel local, regional, nacional e internacional*
- Promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como medio para su conservación, preservando los usos tradicionales e incorporando nuevos usos sostenibles que sean compatibles con la aplicación de los principios del punto anterior*
- Fomentar la aplicación del mejor conocimiento científico y técnico disponible a una situación a escala real, y la permanente revisión entre pares de esa aplicación*
- Fomentar la participación local, la comunicación entre los diferentes agentes y la formación y sensibilización a todos los niveles, para la correcta gestión de los recursos del Monte Modelo y la conservación de los vínculos entre los habitantes y el medio forestal en la zona*
- Generar opinión favorable a la Gestión Forestal Sostenible.*

Estos objetivos pretenden ser alcanzados mediante la activa participación de la población local en una gestión integrada con agentes públicos, organizaciones no gubernamentales, empresas y representantes del sector privado, para así contribuir también al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del área.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán cuantas actuaciones sean conducentes para su mejor cumplimiento, y en general la Asociación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualesquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de la Asamblea General o su Junta Directiva, resulten prioritarios.

Artículo 5. La Asociación establece provisionalmente su domicilio social y a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial las Casas, calle C, parcela 4 de Soria (42005), hasta la designación de una sede



permanente dentro del ámbito territorial de la Asociación. El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 6. La Asociación se adscribe a la Red Internacional de Bosques Modelo, en la que ha sido incluida según consta en Resolución 1-06/04 del Directorio de la Red Regional de Bosques Modelo para Iberoamérica, adoptado con fecha 22 de junio de 2006 y ratificada por la Secretaría de la Red Internacional de Bosques Modelo el 25 de septiembre de 2006.

CAPITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7. Los órganos de gobierno y representación son: la Asamblea General, la Junta Directiva, las Comisiones de Trabajo y la Gerencia.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 9. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará al menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 10. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 11. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto presentes.

Artículo 12. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las entidades presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Artículo 13. Será necesaria mayoría cualificada de las entidades presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- Constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas*
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado*
- Modificación de estatutos*
- Disolución de la entidad*

Artículo 14. *Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:*

- Tomar cuantas iniciativas considere necesarias para desarrollar los fines de la Asociación
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- Examinar y aprobar las Cuentas anuales
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación
- Examinar los resultados del trabajo de las Comisiones de Trabajo cuando la conclusión del trabajo de la comisión coincida con la celebración de la Asamblea General Ordinaria

Artículo 15. *Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:*

- La modificación de los Estatutos
- La disolución de la Asociación
- La expulsión de asociados, a propuesta de la Junta Directiva
- Examinar los resultados de los informes elaborados por Comisiones de Trabajo cuando estos no alcanzan a ser analizados en la Asamblea General Ordinaria
- La constitución de Federaciones o integración en ellas.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria

JUNTA DIRECTIVA

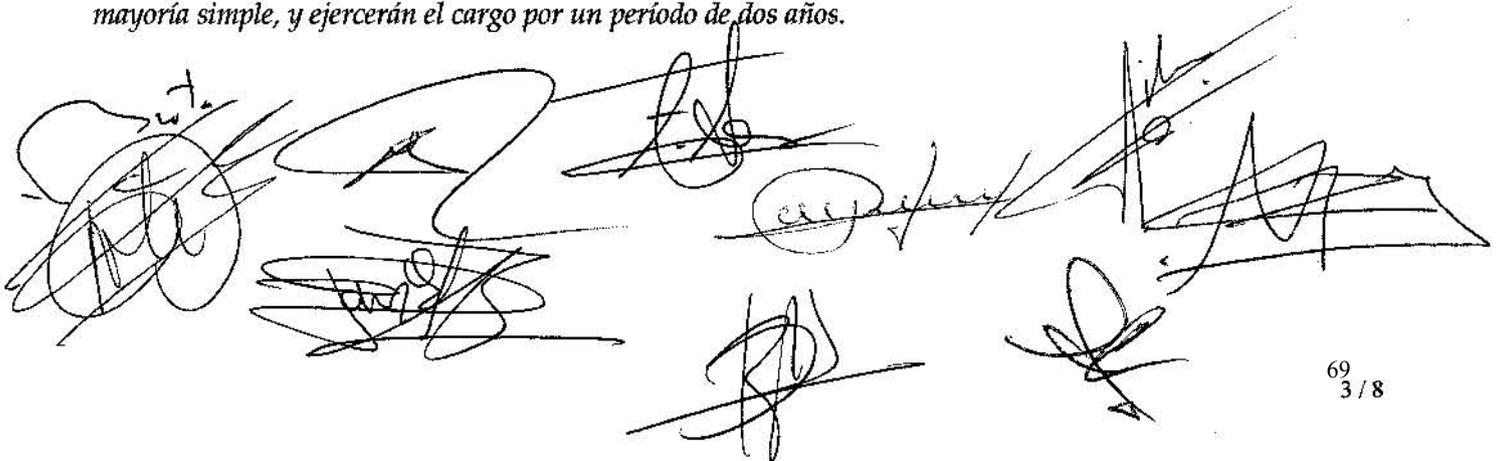
Artículo 16. *La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por al menos siete miembros: un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a) y cuantas vocalías sean necesarias para la representación de todos los participantes.*

Artículo 17. *Formarán parte de la Junta Directiva al menos los siguientes:*

- Dos representantes de las Entidades Locales de la provincia de Burgos participantes, elegidos entre las mismas.
- Dos representantes de los Entidades Locales de la provincia de Soria participantes, elegidos entre las mismas.
- Un representante de las Comisiones de la Madera existentes en los términos municipales participantes y reconocidas por la correspondiente Entidad Local, elegido entre las mismas.
- Un representante de las Asociaciones sectoriales de la industria de la madera a nivel local elegido entre las mismas mediante votación.
- Un representante de CESEFOR, designado por dicha entidad.
- Representantes de otros sectores integrados en la Asociación.

Artículo 18. *Los miembros de la Junta Directiva ejercerán en ésta durante un periodo de entre dos y cuatro años.*

Artículo 19. *Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán ocupados por representantes de las Entidades Locales. Su elección se efectuará por los miembros de la Junta Directiva mediante votación y por mayoría simple, y ejercerán el cargo por un periodo de dos años.*

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose, overlapping pattern across the bottom half of the page. The signatures vary in style, with some being very stylized and others more legible. They appear to be the signatures of the members of the Junta Directiva mentioned in the articles above.

Artículo 20. Finalizado este período, los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Asociación rotarán entre sí para el siguiente periodo de dos años.

Artículo 21. El cargo de Secretario será asumido por el representante de CESEFOR.

Artículo 22. Los cargos de vocal recaerán en: el representante de las Comisiones de la Madera participantes; el representante de las Asociaciones sectoriales de la industria de la madera a nivel local; y en otros representantes que formen parte de la Junta Directiva.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 23. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 24. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 25. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 25% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

A las reuniones podrá asistir como invitado el Gerente del Monte Modelo, quién asistirá sin derecho de voto.

Artículo 26. Facultades de la Junta Directiva: con carácter general, todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales
- Establecer la sede o sedes definitivas de la Asociación
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- Aprobar la creación de Comisiones de Trabajo
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

Artículo 27. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The signatures are highly stylized and vary in length and complexity. Some are enclosed in circles or other shapes. The background is white, and the ink is dark.

- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 28. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él, salvo respecto a la autorización para firmar pagos que en caso de ausencia del Presidente, recaerá en el Secretario.

Artículo 29. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedición de certificaciones, llevar los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, custodiar la documentación de la entidad y el buen uso de su nombre y logotipo, la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Corresponde al Secretario ordenar pagos en caso de ausencia del Presidente.

Artículo 30. El ejercicio de todos los cargos que componen la Junta Directiva será gratuito.

COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 31. Se crearán Comisiones de Trabajo para la atención de determinadas materias que requieran atención especial, y a propuesta de dos mas asociados o uno o más miembros de la Junta Directiva. La solicitud para formar una Comisión será dirigida a la Junta Directiva para su aprobación y deberá contener a los menos:

- Nombre de los asociados que solicitan la creación de la Comisión
- Nombre de la Comisión
- Objeto de la Comisión
- Alcance de los trabajos
- Plazo

En todo caso, los trabajos de cada Comisión deberán ser expuestos ante la Asamblea General.

Los resultados del trabajo de la Comisión serán entregados a la junta Directiva y expuestos en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, según proceda por el objeto, alcance o plazo del trabajo. La Junta Directiva y la asamblea General emitirán una valoración de esos resultados, que se tendrán presentes en la toma de decisiones que fuera pertinente.

GERENCIA DEL MONTE MODELO

Artículo 32. La Gerencia estará conformada por personal contratado y recursos destinados en un 100 % al cumplimiento de los objetivos del Monte Modelo, dirigidos y administrados por el Gerente del Monte Modelo.

Artículo 33. La Junta Directiva seleccionará en un proceso transparente y competitivo un Gerente, que será responsable de la ejecución e implementación de las políticas y acciones definidas por la Asamblea General o la Junta Directiva, y que le sean encomendadas para alcanzar los fines de la Asociación.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a horizontal line across the bottom of the page. The signatures vary in style, some being more legible and others more stylized or scribbled.

Artículo 34. El Gerente del Monte Modelo es la persona a cargo de administrar y gestionar, con la aprobación de la Junta Directiva, los recursos y el personal incluidos en la Gerencia y dedicados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del Monte Modelo.

El Gerente del Monte Modelo y sus condiciones de trabajo son definidos y modificados por la Junta Directiva, en acuerdo sujeto a ratificación por la Asamblea General.

CAPITULO III ASOCIADOS

Artículo 35. Pueden ser asociados las personas físicas y jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, compartan su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito y donde conste la manifestación de voluntad de asociarse, unido al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

Artículo 36. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- Asociados ordinarios o de número, que serán aquellas personas jurídicas que participen en el acto de constitución de la Asociación o que ingresen después de la constitución de la Asociación*
- Asociados de honor, las personas físicas o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los asociados de honor corresponderá a la Asamblea General.*

Artículo 37. Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva*
- Por incumplimiento de las obligaciones Estatutarias.*

Artículo 38. Los asociados ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines*
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener*
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto*
- d) Ser elegibles para cargos directivos*
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación*
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.*

Artículo 39. Los asociados ordinarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva*
- b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen*
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.*



Artículo 40. Los asociados de honor tendrán las mismas obligaciones que los asociados ordinarios a excepción de las previstas en el apartado c) del artículo anterior.

Artículo 41. Los asociados de honor tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 38, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 42. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las subvenciones que pudiera recibir de distintas administraciones públicas
- El patrocinio de entidades públicas o privadas
- Los proyectos para los que pudiera conseguir financiación de entidades públicas o privadas
- Donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 43. La Asociación en el momento de su constitución carece de fondo social.

Artículo 44. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Artículo 45. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

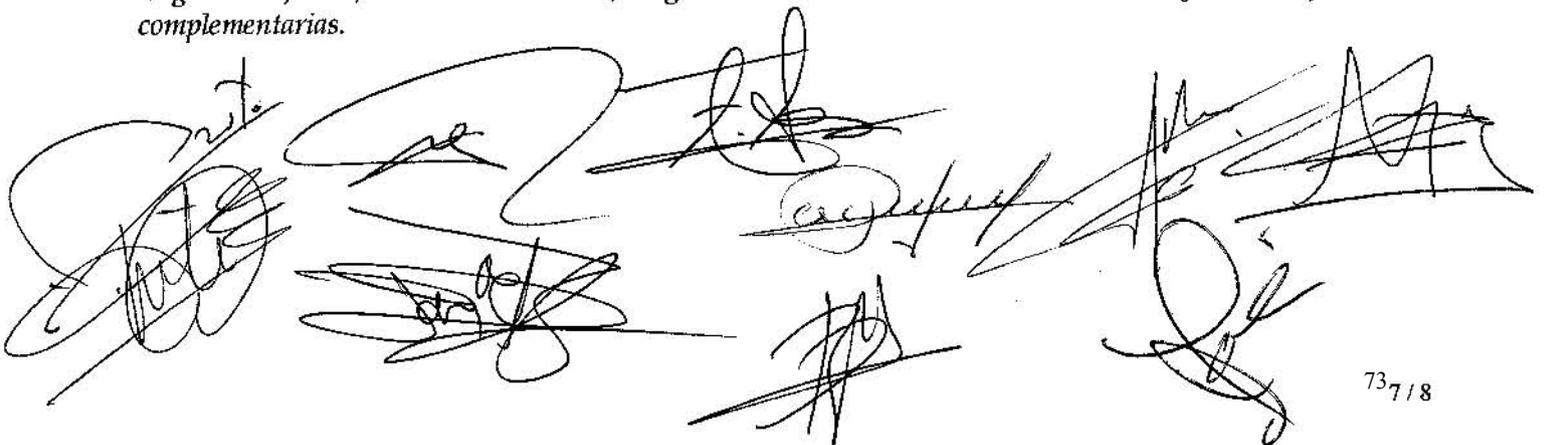
CAPITULO IV DISOLUCIÓN

Artículo 46. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 47. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen sus fines y naturaleza no lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo 48. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The signatures are highly stylized and vary in complexity, representing the legal representatives of the association.

En la Ermita de Revenga (Monte de Utilidad Pública "Comunero de Revenga", Burgos), a 19 de marzo de 2007

FIRMAS de los otorgantes:



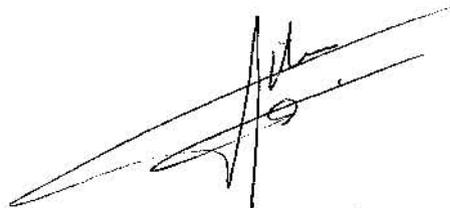
Fidel Soñá Barúa



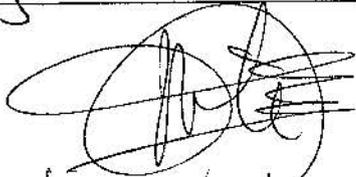
DAVID DE PEDRO PASCUAL



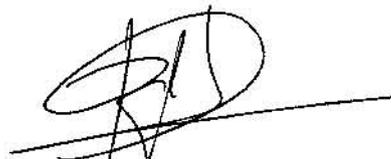
Miguel Bruto Cartagena



ARTURO ESTEBAN ALVARADO



Antonio María Oute



Felipe Bruno Oviedo



Concepción Martínez de Argel



Antonio González Sanz



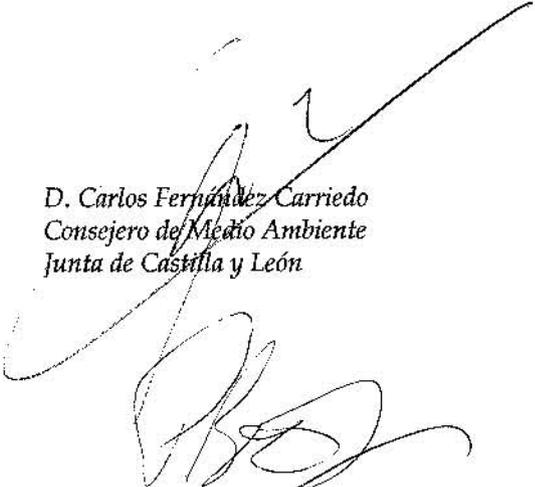
Alfonso Muñoz Pardo



ARTURO RICA IZUEL

Y para que conste, firman los reunidos este documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

TESTIGOS DE HONOR



D. Carlos Fernández Carriedo
Consejero de Medio Ambiente
Junta de Castilla y León

D. Peter Besseau
Director Ejecutivo
Secretaría de la Red Internacional de Bosques
Modelo



Dr. José Joaquín Campos de Arce
Presidente del Directorio
Red Regional Iberoamericana de Bosques Modelo